

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: MONICA FERNANDA CORREA
Demandada: CORPO MEDICAL S.A.S.
Radicación: 2020-00079-00
Providencia: Auto Sustanciación

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en atención a que de la revisión al mismo, se advierte que mediante auto calendaro 25 de septiembre de 2020; entre otras cosas, por error, en el ordinal PRIMERO de dicho proveído se dispuso “*LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO LABORAL a favor de HERNANDO PARRA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.529 expedida en San Gil (S) y, (...)*”; siendo lo correcto, conforme al escrito de demanda presentado y en armonía con la argumentativa del auto en comento, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MONICA FERNANDA CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.685.754 expedida en Socorro (S).

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el **Inciso 3º del artículo 286 del C.G.P.**, de manera oficiosa, se corregirá el referido error en el cambio de palabras en que se incurrió en la providencia arriba referenciada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR para todos los efectos legales de este proceso, el Ordinal PRIMERO del auto proferido el 25 de septiembre de 2020; el cual, quedará así:

“PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO LABORAL a favor de MONICA FERNANDA CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.685.754 expedida en Socorro (S) y, en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7, por la siguiente suma de dinero: (...)”

En lo demás, la citada providencia quedará indemne, por lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cb5687b5ce3e54bc54f706319aa5a530231bf63f079acfd7bed7ebd791d1f54
Documento generado en 28/09/2020 10:20:43 a.m.